



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2020-00529-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por JOSÉ JAVIER OSORIO contra MARÍA ORALIA SÁNCHEZ DE MONSALVE, por los siguientes defectos:

- 1.- En el pedimento contenido en el lit. B), procura el desembolso de réditos remuneratorios, desde una calenda posterior al vencimiento de la obligación; aspecto que no compagina con las reglas que rigen el causamiento de ese tipo de rubros.
- 2.-Es menester indicar los períodos de causamiento de los aludidos intereses, teniendo en cuenta lo indicado en el numeral anterior.
- 3.- Es necesario establecer con exactitud el tipo de tasa que se aplicará entratándose de los réditos de retardo, ya que en el hecho 4º, se indica que se acogerán los topes establecidos por la autoridad competente, mientras que en la pretensión plasmada en el lit. C), se aduce que tales guarimos deben liquidarse al factor pactado (2,3%); circunstancia última que no compagina con lo estipulado en el instrumento de recaudo. Deberá adecuarse la información.
- 4.- Reporta un porcentaje por intereses corrientes, superior a las tasas aplicables durante los meses de noviembre y diciembre de 2015.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** el escrito demandatorio por las falencias expuestas con antelación.

**SEGUNDO: CONCEDER** al postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 15 DE DICIEMBRE DE  
2020. SECRETARIA

**Firmado Por:**

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**08f7d653967f9f1870802a501e2457f19fb1b58654c32139f1d131085d7a60d  
e**

Documento generado en 11/12/2020 04:17:24 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**